



Resolución de la Consejería de Fomento y Política Territorial, por la que se convoca la subvención regulada en la Orden 1/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas al fomento de la Rehabilitación Edificatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Orden 1/2016, de 15 de abril, de la Consejería de Fomento y Política Territorial, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 22 de abril de 2016, establece las bases reguladoras para la concesión en la Comunidad Autónoma de La Rioja de las ayudas al fomento de la Rehabilitación Edificatoria, estableciendo el procedimiento por el que han de regirse, dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El artículo 15, de la Orden 1/2016, de 15 de abril, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas, se iniciará de oficio, mediante resolución de convocatoria de ayudas aprobada por el Consejero competente en materia de vivienda y se ajustará a lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Servicio de Inspección, Ordenación y Planes, de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda propone la convocatoria de la citada subvención, ajustándose a las bases establecidas en la citada Orden 1/2016, de 15 de abril.

En consecuencia, en uso de las competencias que me han sido conferidas,

RESUELVO

Convocar la subvención regulada en la Orden 1/2016, de 15 de abril, de la Consejería de Fomento y Política Territorial, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas al fomento de la Rehabilitación Edificatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria 09.03.2611.780.02.

En el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 22 de abril de 2016, se publica la citada Orden 1/2016, de 15 de abril, en la que consta la siguiente información: Objeto, condiciones, finalidad de la concesión, requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos, órgano competente para la resolución del procedimiento, lugar de presentación de solicitudes y órgano al que las mismas deben dirigirse, plazo de resolución y notificación, documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud y criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1, de la Orden 1/2016, de 15 de abril.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/31621	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2017/0204882
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				

En virtud de la citada norma, y en los términos en ella recogidos, serán de aplicación a la presente convocatoria las siguientes condiciones:

1. Solicitudes.

Plazo: El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y hasta el día 30 de junio de 2017, ambos inclusive.

Modelo: El modelo normalizado de solicitud es el que figura como Anexo I a esta resolución.

Lugar: Las solicitudes estarán disponible en la Dirección General de Urbanismo y Vivienda (C/ Marqués de Murrieta, Nº 76, de Logroño), en el Servicio de Atención al Ciudadano (C/ Capitán Cortés, Nº 1, de Logroño) o a través de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

Presentación: La presentación de la solicitud junto con la documentación indicada en la misma, se realizará telemáticamente a través de la página web del Gobierno de La Rioja, en la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

2. Financiación.

La financiación de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.2611.780.02, por un importe estimado de Tres millones doscientos mil euros (3.200.000 €), pudiéndose adicionar más crédito para esta finalidad, dentro de las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio económico 2018.

Las ayudas se concederán y abonarán con cargo al ejercicio presupuestario 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Convocatoria se financia con cargo al Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, prorrogado durante un año por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

La línea de ayudas destinadas a la mejora de la calidad y sostenibilidad, es susceptible de ser cofinanciada al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER La Rioja 2014-2020, dentro de la Prioridad de Inversión 4.3 del Objetivo Temático "Economía baja en carbono", siéndoles de aplicación el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006; y el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/31621	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0204882
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo.

Los beneficiarios de esta línea de ayudas formarán parte de la lista de beneficiarios a los que se refiere el Anexo XII, del citado Reglamento (UE) n° 1303/2013

3. Resolución definitiva de calificación provisional y concesión de las ayudas.

La resolución definitiva de calificación provisional y concesión de las ayudas se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la convocatoria.

4. Notificación de la Resolución

La resolución será notificada a los interesados en el lugar que el solicitante haya señalado a tal efecto en la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Recursos contra la Resolución

La Resolución definitiva de calificación provisional y concesión de las ayudas, pone fin a la vía administrativa, en virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y sin necesidad de presentar el recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos. 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, si se interpone el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

4. Ejecución de las obras de rehabilitación.

El plazo máximo para ejecutar la obra de rehabilitación no podrá exceder del 30 de octubre de 2018. Expirado el plazo máximo para la ejecución de las obras y verificado el incumplimiento de la obligación de hacer dentro del mismo, se procederá a la denegación de la calificación definitiva, la cual conllevará la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/31621	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0204882
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida, procediéndose al archivo del expediente, mediante la correspondiente resolución.

5. Presentación de la justificación para la concesión de la calificación definitiva y pago de la ayuda.

Para la concesión de la calificación definitiva de rehabilitación de edificios y pago de las ayudas, el promotor deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda la finalización de la ejecución de las obras, dentro del plazo de quince días desde la fecha de finalización de las mismas. Se entenderá por fecha de finalización de las obras de rehabilitación la establecida en el certificado de final de obra emitido por la dirección facultativa de las mismas, o en defecto de dirección facultativa, la fecha de la comunicación del promotor del final de la obra.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, en virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y sin necesidad de presentar el recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos. 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, si se interpone el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/31621	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0204882	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				